

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ARQUEOLOGÍA Y/O PALEONTOLOGÍA EN MALLORCA, PLURIANUAL 2024-26

1. BASES REGULADORAS Y PUBLICITADO

Las bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones se encuentran recogidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (a partir de ahora, OGS), aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04 de agosto de 2018). El Consejo de Mallorca publicará un extracto de esta en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y trasladará la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

2. FINANCIACIÓN E IMPORTE MÁXIMO

1. Al tratarse de una convocatoria plurianual (2024-2026) está condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente para su financiación en los ejercicios presupuestarios en los cuales se ejecutará el gasto.

El importe total máximo que se destinará a la convocatoria es de novecientos mil euros (900.000,00€) y el gasto que se deriva se ejecutará durante las anualidades 2024, 2025 y 2026, de acuerdo con la distribución siguiente:

a) Anualidad 2024: 300.000,00€

Destinatarios	Aplicación	Importe	RC	A provisional
Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro	20.33620.48900	50.000,00€	220240001888	920240002312
Ayuntamientos	20.33620.46200	150.000,00€	220240001887	920240002316
Universidades y centros de investigación	20.33620.45390	100.000,00€	220240001886	920240002313
Importe total anualidad 2024		300.000,00€		

b) Anualidad 2025: 300.000,00€

Destinatarios	Aplicación	Importe	RC futuro	A provisional
Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro	20.33620.48900	50.000,00€	220249000081	920249000212
Ayuntamientos	20.33620.46200	150.000,00€	220249000082	920249000214
Universidades y centros de investigación	20.33620.45390	100.000,00€	220249000083	920249000213
Importe total anualidad 2025		300.000,00€		

c) Anualidad 2026: 300.000,00€

Destinatarios	Aplicación	Importe	RC futuro	A provisional
Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro	20.33620.48900	50.000,00€	220249000081	920249000212
Ayuntamientos	20.33620.46200	150.000,00€	220249000082	920249000214

Universidades y centros de investigación	20.33620.45390	100.000,00€	220249000083	920249000213
Importe total anualidad 2026		300.000,00€		

Si, en la fase de adjudicación de cada anualidad, en una de las tres líneas de subvenciones hay un sobrante, se traspasará automáticamente a otra línea, si resulta deficitaria, siempre que entre las aplicaciones presupuestarias haya una vinculación jurídica de los créditos.

2. Con independencia del presupuesto total del proyecto, la cantidad máxima de la ayuda que se otorgue no podrá superar los 90.000,00 € por proyecto presentado. El gasto se dividirá por anualidades, y no superará los 30.000,00€ por anualidad. La cuantía adjudicada tiene la consideración de importe cierto sin hacer ninguna referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto subvencionable del proyecto, en los términos previstos en el artículo 24.2 del OGS.

3. Para la concesión de las subvenciones se aplica el régimen de concurrencia competitiva, según los criterios de valoración establecidos en el punto 10, por lo tanto, se concederán las subvenciones según el orden de puntuación obtenido hasta agotar el crédito. Si no hay crédito suficiente para subvencionar todos los proyectos que han obtenido la puntuación mínima requerida en el punto 10 (40 puntos), el último proyecto subvencionable, antes de agotar el crédito, recibirá el importe sobrante que será inferior al solicitado. Todo de conformidad con los principios de objetividad, eficacia, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad del artículo 5.4 OGS.

4. Se prevén pagos anticipados, como financiación necesaria por poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención de las tres anualidades (2024, 2025 y 2026), que se harán de oficio, mediante tres adelantos del 100% de las cuantías otorgadas dentro de cada anualidad, de conformidad con el artículo 37.2 *in fine* del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, visto el interés público de las subvenciones con la exigencia de las garantías que correspondan.

5. Dado que la convocatoria prevé la concesión de pagos anticipados del 100% de la subvención concedida dentro de cada anualidad de oficio, la renuncia a estos adelantos implicará la pérdida de la subvención concedida.

3. FINALIDAD Y OBJETO

El Consejo de Mallorca, a través de la Dirección Insular de Patrimonio del Departamento de Cultura y Patrimonio, en ejercicio de sus competencias y mediante esta convocatoria, pretende promover la investigación en materia arqueológica y paleontológica a realizar durante el periodo 2024-2026.

Son objeto de ayudas los estudios sobre investigación y/o sobre los elementos muebles recuperados y depositados en entes públicos en materia de arqueología y/o paleontología dentro del ámbito territorial de Mallorca. También podrán ser objeto de financiación las intervenciones arqueológicas y/o paleontológicas, concretamente: las excavaciones, prospecciones, sondeos, intervenciones de arqueología vertical, y procedimientos analíticos con una clara finalidad de aportar conocimiento científico a través de la investigación.

La finalidad de estas ayudas es el fomento, estudio, investigación, conocimiento y difusión de las intervenciones arqueológicas y/o paleontológicas, aportando conocimiento científico a través de la investigación.

4. DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Pueden optar a estas subvenciones:

a. Las asociaciones, las fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, con domicilio fiscal en España.

b. Los ayuntamientos propietarios del bien, o que tengan la gestión, convenio o permiso de la propiedad para la cesión temporal de la gestión u otra figura jurídica que permita actuar a la institución municipal.

c. Las universidades con departamentos o unidades relacionadas con la arqueología o la paleontología y los institutos de investigación que entre sus objetivos estén la arqueología o la paleontología, con domicilio fiscal en España.

2. Las personas o entidades solicitantes no podrán tener expedientes sancionadores abiertos por la Administración por incumplimientos de la normativa en otras intervenciones anteriores.

No pueden ser beneficiarias de subvención, las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 8 del OGS.

Los/las profesionales que formen parte del proyecto presentado tendrán que estar al día con sus obligaciones legales que establece el Decreto 14/2011, de 25 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento de intervenciones arqueológicas y paleontológicas de las Islas Baleares.

3. Dado que la convocatoria prevé la concesión de pagos anticipados por importe del 100% de la subvención adjudicada, para poder recibirlas se tendrán que constituir las garantías que correspondan de acuerdo con la Ordenanza general subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1. Los proyectos objeto de ayuda se registrarán por la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares y por el Decreto 14/2011, de 25 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento de intervenciones arqueológicas y paleontológicas de las Islas Baleares, además, tendrán que contar con la autorización previa y preceptiva de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico antes de iniciar la ejecución del proyecto. La Dirección Insular de Patrimonio tramitará de oficio la citada autorización.

2. Las actividades se tienen que desarrollar durante las anualidades 2024 a 2026 y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Si el proyecto tuviera prevista la realización de analíticas, se incluirán en la anualidad que permita disponer de los resultados y de la emisión y pago de las facturas correspondientes.

3. Sólo se pueden presentar tres solicitudes por entidad interesada, y una como máximo por director y equipo.

4. Los proyectos tendrán que incluir un presupuesto desglosado por conceptos y partidas de gastos a ejecutar. La justificación de su ejecución se ajustará a los conceptos detallados en el presupuesto. Cualquier cambio se tendrá que comunicar con antelación suficiente, antes de finalizar el plazo, y tendrá que contar con la autorización de la consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio.

5. Si la persona solicitante puede recuperar y compensar el IVA, el presupuesto se referirá siempre al presupuesto sin IVA.

6. Gastos subvencionables

Se consideran subvencionables los gastos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, de conformidad con el artículo 44.1 OGS. En cualquier caso, las actuaciones se ajustarán a las condiciones y requisitos de la presente convocatoria.

Quedarán excluidas del ámbito de aplicación de la convocatoria, las actividades necesarias como consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten zonas o bienes arqueológicos catalogados y/o inventariados, o que afecten en zonas, solares o edificaciones bajo cautela patrimonial donde la arqueología sea subsidiaria de la obra.

También se incluyen los siguientes gastos corrientes siempre que sean necesarios para el proyecto:

-El alojamiento y manutención del equipo investigador, debidamente justificadas. El gasto total, en ningún caso, podrá superar el 5% de la totalidad de la cantidad subvencionada del proyecto.

-De manera excepcional, y siempre que venga justificada la necesidad por la naturaleza del proyecto, se podrán incluir los gastos de transporte hasta un máximo de 10 trayectos anuales, ya que, de manera genérica, se entiende que el equipo investigador dispone de la infraestructura necesaria, o capacidad para tenerla, para desarrollar el proyecto dentro del ámbito geográfico de la isla de Mallorca, al archipiélago de Cabrera y en los islotes adyacentes.

-El alquiler de locales, vehículos y maquinaria, así como gastos de carburante necesarios para el desarrollo del proyecto.

-El gasto de personal contratado *ad hoc* para la ejecución del proyecto, ya sea personal técnico u obreros/as. *No se incluye el personal de plantilla.*

-El material fungible de excavación, registro y documentación, conservación, restauración y almacenaje.

-Los trabajos de documentación y estudios de materiales, así como el traslado de los mismos.

-Las analíticas.

-Los honorarios profesionales de aquellos técnicos del equipo de investigación dedicados al proyecto, que no formen parte de plantillas estables de ninguna institución, siempre que se justifique su dedicación al mismo.

-Las que se originen para cumplir las garantías exigibles de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

No se consideran subvencionables con carácter general:

-Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal funcionario o interino, laboral fijo o eventual que tengan relación laboral con las personas beneficiarias de la ayuda.

-Los gastos realizados en equipamiento, entendiendo que tienen tal consideración: la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y en general cualquiera que incremente el patrimonio de la persona jurídica o física beneficiaria. No se podrán subvencionar los gastos que supongan inversiones ni la creación de una web general del yacimiento.

-Los gastos financieros; de asesoría jurídica; gastos notariales, registrales y periciales; gastos de administración; los costes indirectos, ni los determinados en el artículo 44 OGS.

-Los gastos de amortización.

7. Los futuros autores/as de los estudios tienen que ceder, con carácter no exclusivo, los derechos de propiedad intelectual sobre su contenido, con carácter indefinido, a favor del Consejo Insular de Mallorca a los efectos de su difusión para cualquier medio. Todo de acuerdo con el artículo 50 del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, modificado por la Ley 2/2020, de 1 de marzo y que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.

6. NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas subvenciones son de carácter voluntario y eventual, anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en el OGS. No generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente. Si, por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consejo de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano competente que la aprobó, la dejará sin efectos con un informe justificativo previo de la secretaría técnica del centro gestor.

Las ayudas que se otorguen son compatibles con la concesión de otros, sin perjuicio de la obligación de las personas beneficiarias de comunicarlo al Departamento de Cultura y Patrimonio.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá superar, en ningún caso, de manera aislada o con concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

7. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se formalizan mediante la instancia que figura como anexo I que, junto con los otros anexos, se puede descargar desde el siguiente enlace: <https://seu.conselldemallorca.net/ca/la-seu>.

2. Junto con la solicitud, hay que aportar la documentación siguiente:

A) Documentación administrativa general:

a) El documento de identificación fiscal de la persona solicitante y del representante legal, así como, la acreditación de su representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia y de la vigencia de esta representación.

b) El documento acreditativo de la titularidad, cesión del uso o de otra figura jurídica conforme a derecho y, si corresponde, la autorización de la propiedad a la persona solicitante para poder acceder y ejecutar el proyecto.

Para las intervenciones sobre materiales arqueológicos, se tiene que presentar documento de conformidad de la institución que los custodia.

c) Copia de la escritura de constitución, reglamento de funcionamiento, estatutos vigentes, según el caso, debidamente inscritos en el registro correspondiente.

d) Certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda y designar representante (en el caso de las entidades sin ánimo de lucro).

e) Si la persona solicitante es un ayuntamiento tiene que aportar certificación emitida por el secretario/aria de la corporación acreditativa de la aprobación del proyecto de investigación.

f) Si la persona solicitante es una universidad/institución tiene que aportar certificación acreditativa del órgano competente de la aprobación del proyecto de investigación

g) Documentación acreditativa de que la realización de la actividad objeto de subvención tiene cabida dentro del objeto y/ o los fines sociales de la entidad solicitante.

h) Los anexos I, II y III, debidamente cumplimentados.

i) La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización de la persona solicitante para que el Consejo de Mallorca obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Consejo de Mallorca a través de certificados telemáticos. Si se deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor pida estos certificados, la persona solicitante los tendrá que aportar junto con la solicitud de subvención, de acuerdo con el artículo 10. 2 y 3 OGS.

j) El documento acreditativo de alta o modificación de los datos bancarios. Hay que tener en cuenta que, para poder recibir una subvención, la persona beneficiaria tiene que llenar y tramitar el alta o modificación de los datos bancarios de terceros, mediante el siguiente enlace: <https://seu.conselldemallorca.net/es/web/seu/ficha?key=72772>. Es un trámite independiente de la tramitación de esta Convocatoria, pero también es un requisito indispensable a aportar a fin y efectos de hacer efectivos los pagos reconocidos. Por lo tanto, tenéis que cumplir todos los trámites señalados en el enlace y aportar el documento acreditativo del alta o modificación. No hay que aportarlo si la persona solicitante ya ha estado dado de alta y mantiene la misma cuenta bancaria.

k) La relación numerada y ordenada de los documentos a valorar que coincidirá con la enumeración de la documentación que se aporte junto con la solicitud (ver anexo VI).

A.1 PAGOS ANTICIPADOS

La convocatoria prevé la tramitación de oficio de pagos anticipados del 100% del importe concedido dentro de cada anualidad, de acuerdo con el artículo 37.2 in fine del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, visto el interés público de las subvenciones con la exigencia de las garantías que correspondan.

Por lo tanto y dado que en todo caso se prevé anticipar el 100% de la subvención concedida, los beneficiarios se tendrán que atender al régimen de garantías establecidos en el artículo 52 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en los términos siguientes:

-Las personas beneficiarias de pagos anticipados tienen que constituir, con carácter previo, una garantía que tiene que cubrir el importe de las cantidades que se anticipan incrementado en un 20%. El aval bancario se tiene que constituir ante la Tesorería del Consejo de Mallorca por importe del 120% del anticipo.

-No obstante, lo anterior, las entidades privadas no lucrativas están exentas de la obligación de constituir garantía o aval para las subvenciones de importe igual o inferior a 18.000,00€.

-En el caso de las entidades no lucrativas, el consejero responsable de Hacienda puede otorgar pagos anticipados de hasta el 50% del importe de la subvención sin la necesidad de que el beneficiario constituya garantía. Si el importe que se anticipa supera los 5.000,00€, la persona interesada está obligada a acreditar su solvencia económica y financiera mediante un informe positivo de una entidad bancaria.

-Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público quedan exoneradas de la constitución de garantía, así como, las entidades que por ley estén exentas, y las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

B) Documentación específica requerida para la concesión de las ayudas:

1. El hecho de que la Comisión Insular de Patrimonio Histórico haya autorizado un proyecto de investigación no implica la concesión de una ayuda en la presente convocatoria.

En cualquier caso, todos los proyectos de investigación que se presenten para la concesión de ayudas tienen que tener la aprobación de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

Cuando el proyecto de investigación no disponga de una autorización previa para la realización de un proyecto de investigación que suponga una intervención arqueológica o paleontológica programada (art. 13.1 Decreto 14/2011, de 25 de febrero), o una intervención sobre cualquier bien mueble arqueológico o paleontológico, la documentación mínima a presentar es la siguiente:

a) Petición formulada por la dirección dirigida al órgano competente del Consejo Insular de Mallorca.

b) Descripción detallada y documentación sobre el proyecto de investigación en el marco del cual se ejecuta la intervención programada para la cual se solicita la autorización, con especial mención de los laboratorios y los equipos de investigación que participan o colaboran.

c) Currículum de la dirección y de los miembros del equipo que tengan responsabilidad científica en alguna de las áreas de la investigación.

d) En el caso de intervenciones dentro del ámbito subacuático, la dirección de la intervención tiene que presentar la documentación que lo acredite para la práctica de la inmersión.

e) En su caso, objetivos de formación del personal investigador. Se tiene que hacer constar el número de participantes en la intervención que están en formación y a qué nivel.

f) Permiso del propietario de los terrenos donde se hace la intervención en el cual se especifique el plazo para el que concede la autorización para hacer trabajo y para qué tipo de intervención. Excepcionalmente, en el caso de prospecciones que afecten a varias propiedades no es preceptiva la presentación del permiso del propietario y, en todo caso, la dirección de la prospección es la responsable de obtener los permisos de los propietarios.

g) Proyecto de ejecución de la intervención, que tiene que incluir:

- 1.Objetivos científicos concretos que se pretenden conseguir y justificación de la intervención.
- 2.Plan de trabajo previsto, especificando las fechas de inicio y de finalización de la campaña, que serán la referencia para determinar el plazo para entregar los materiales al museo especificado en la resolución de autorización de la intervención
- 3.Medios materiales y humanos de que dispone el equipo de investigación para ejecutar adecuadamente el proyecto
- 4.Plano de situación y documentación gráfica y/o cartográfica del yacimiento o inmueble en el cual se plantea intervenir. Se tiene que explicar el sector donde se interviene en coherencia con los objetivos científicos expuestos
- 5.Descripción básica del método de documentación que se prevé aplicar
- 6.Previsiones y/o plan de conservación de los bienes muebles e inmuebles que se prevé descubrir mediante la participación de un técnico especialista en la materia. Este proyecto tendrá que firmarse por técnico conservador-restaurador
- 7.Relación de analíticas y estudios especializados que se prevén llevar a cabo
- 8.Presupuesto detallado en el cual se tiene que especificar cada una de las partidas, al menos, los gastos destinados a trabajos de campo, a trabajos de laboratorio, a las analíticas, estudios específicos y a la conservación, difusión....
- 9.Relación de las fuentes de financiación que se prevén. El órgano competente tiene que valorar la viabilidad económica del proyecto
- 10.Propuesta de difusión de los resultados obtenidos
- 11.Los apartados del punto B1, que serán objeto de evaluación por parte de la Comisión de Evaluación, son el b, c y g.

2. Cuando se trate de autorizar una nueva campaña incluida dentro de un proyecto de investigación ya autorizado, la documentación exigida a registrar separadamente en la solicitud de subvención, de acuerdo con el Decreto 14/2011, de 25 de febrero, es la siguiente:

- a) Instancia dirigida al órgano competente del Consejo Insular de Mallorca
- b) Informe anual, cuyo contenido se especifica en el artículo 14 del Decreto 14/2011
- c) Relación nominal de la dirección y de los miembros del equipo
- d)Proyecto de ejecución de la intervención para la cual se solicita autorización, que tiene que incluir toda la documentación especificada en el punto 1.g) de este artículo
- e) Permiso del propietario del terreno donde se hace la intervención
- f) Acta de entrega de materiales de la campaña anterior al museo público correspondiente o acta de depósito temporal de los materiales para que sean estudiados, expedida por el órgano del Consejo Insular de Mallorca

Si con la solicitud no se aporta el proyecto de actuaciones será motivo suficiente de exclusión.

8. PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN

1. El plazo para la presentación de las solicitudes y el resto de documentación es de 45 días naturales contadores a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

2. Las instancias se tienen que presentar a través del Registro electrónico del Consejo de Mallorca: <https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082>, o mediante lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº. 236, de 02/10/2015). En caso de presentación en las oficinas señaladas en el artículo 16, se tiene que comunicar esta circunstancia dentro del mismo día, mediante el siguiente correo electrónico: patrimoni@conselldemallorca.net.

Las personas o entidades interesadas tienen que rellenar los modelos de solicitud y anexos de esta convocatoria que están disponibles en la Sede electrónica:

<https://seu.conselldemallorca.net/es/web/seu/buscador-de-procedimientos?destinatari=administraciones>

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de concesión de subvención, no obstante, la persona beneficiaria puede presentar una renuncia.

3. Si la solicitud o la documentación aportada fueran incorrectas o incompletas, el Consejo Insular de Mallorca requerirá a las personas interesadas la rectificación o mejora de la documentación presentada. De acuerdo con el artículo 20.2 del OGS, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del requerimiento de enmienda de la solicitud, la persona interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. FISCALIZACIÓN PREVIA

La aprobación de la convocatoria, la adjudicación y la justificación de las ayudas se someten a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada Centro la Misericordia del Consejo Insular de Mallorca, conforme al acuerdo de Pleno de 12 de diciembre de 2019.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. La calidad del planteamiento que sustenta el proyecto de investigación, especialmente del argumento que sustenta la hipótesis de partida.

*La comisión técnica de evaluación puntuará este criterio con una puntuación **entre 0 y 40 puntos** a partir de una memoria justificativa que presentará el interesado como aparte del proyecto de investigación.*

1.1 Hipótesis del trabajo de investigación:

Se valorará que el proyecto tenga como punto de partida una hipótesis sustentada en el trabajo científico.

1.2 La memoria científica de la hipótesis que se presenta a la convocatoria de ayudas, necesariamente tendrá que contar con los apartados siguientes:

1.2.1. Precedentes en el ámbito de investigación que se quiere llevar a cabo.

1.2.2. Planteamiento justificativo de la necesidad e idoneidad del proyecto de investigación donde se detallen y se justifiquen, con la orden que sigue, los siguientes aspectos:

1.2.2.1. Formales.

1.2.2.2. Espaciales.

1.2.2.3. Temporales.

1.2.3.- Capacidades

1.2.3.1. Capacidad de innovación en el discurso científico.

1.2.3.2. Capacidad de innovación en el método.

1.2.3.3. Capacidad de resolución de problemas arqueológicos y paleontológicos.

La memoria tiene que incluir los planteamientos que justifican la necesidad e idoneidad del proyecto en todos sus aspectos formales, espaciales, y temporales, al tiempo que tiene que presentar un objetivo claro y definido, que será el que marcará todo el proyecto de investigación. Estos aspectos se puntuarán con un máximo de 30 puntos.

Igualmente se valorará la capacidad de innovación en el discurso científico, en el método y sobre todo en la resolución de problemas arqueológicos y paleontológicos de Mallorca, con un máximo de 10 puntos.

2.Idoneidad del investigador/a principal

Los méritos del investigador/a principal se puntuarán **hasta un máximo de 35 puntos**.

El único currículum que se valorará a efectos de puntuación será el del/la primero/a signatario/a de la memoria científica presentada a la ayuda.

El investigador/a principal tiene que acreditar la titulación académica adecuada que le permita la dirección del proyecto de investigación que presenta.

2.1. Título o títulos de doctor/a relacionados con el área o línea de investigación del proyecto presentado: 1 puntos para cada uno de los títulos presentados, con **un máximo de 2**.

Se valorará la posesión del título de doctor siempre que este esté relacionado con la investigación del área o línea de investigación del proyecto presentado

2.2. Título o títulos de maestría que tengan como objetivo principal la investigación en alguno de los campos necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación presentado, por cada uno 1 punto, **hasta un máximo de 3**.

El investigador principal podrá presentar los títulos de maestría obtenidos siempre que estos tengan como objetivo principal la investigación en algunos de los campos relacionados o necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación presentado en esta convocatoria. Quedan excluidos de valoración aquellos títulos de maestría el objetivo principal de los cuales es la gestión y la mejora pedagógica. En cualquier caso, solamente serán admitidos a valoración aquellos títulos de magisterio emitidos por una institución u organismo que entre sus objetivos esenciales figure la investigación.

2.3. Direcciones de intervenciones arqueológicas o paleontológicas programadas. siempre que se acrediten más de tres campañas como tales, 5 puntos para cada una de ellas **hasta un máximo de 10 puntos**. Las direcciones compartidas o codirecciones se dividirán los puntos por el número de directores o codirectores

2.3.1 Trayectoria de investigación: Años dedicados por el investigador principal a la investigación y/o a la gestión de grupos de investigación a partir del quinto año, 1 punto por **año hasta un máximo de 10 puntos**.

2.4 Publicaciones, hasta un máximo de 10 puntos.

En el caso de la presente convocatoria únicamente se valorarán artículos relacionados directamente con la materia de la investigación publicados en revistas científicas y publicación de libros o capítulos de libros resultantes de la investigación generados los últimos cinco años. Quedan excluidas las publicaciones en páginas web, que no de revistas electrónicas. En el mismo sentido quedan excluidos los libros de texto, apuntes, artículos, obras y diccionarios de divulgación o artículos de opinión. También quedan excluidas las ediciones o entradas en enciclopedias, ediciones de textos, coordinaciones o traducciones que no incluyan estudios preliminares o anotaciones que sean fruto de la investigación original del autor y que suponga una aportación valiosa en su campo de estudio. Tampoco se valorarán las catalogaciones que no incluyan estudios arqueológicos o paleontológicos, las transcripciones, los prólogos, las fichas de catálogo ni las introducciones convencionales que no posean un interés científico por sí mismas.

Con el fin de valorar las publicaciones se presentará:

2.4.1 En el caso de artículos en revistas científicas, la portada correspondiente en la revista donde ha sido publicado el artículo y primera y última página del mismo. Valoración por artículo: 2 puntos. En el caso de más de un autor, esta puntuación se dividirá por el número de firmantes.

2.4.2 En cuanto a los capítulos de libros se presentará la portada del libro, el índice y la primera y última del capítulo o capítulos, siempre que **estos no superen el 50% de la obra**, se valorarán bajo el principio que cada capítulo se corresponde con un artículo. **Si superan más del 50% de la totalidad de la obra** se valorará igual que un libro.

2.4.3 Libros: Para valorar los libros se presentará copia de la portada, del índice y de la primera y última página del texto. La valoración por cada uno de los ejemplares será de 4 puntos.

El investigador/a principal se responsabilizará del correcto desarrollo del proyecto de investigación.

Se diferenciará entre el investigador/a principal, que dirigirá y gestionará y, en su caso, ejecutará la intervención programada, y el equipo humano que se responsabilizará de las diferentes tareas o funciones previstas en el proyecto de investigación.

Si el proyecto de investigación tiene más de uno/a investigador/a principal, la responsabilidad primera de la dirección y gestión del proyecto subvencionado será de quien figure como primero/a signatario/a de la memoria científica presentada a la ayuda. En cualquier caso, el resto de investigadores/as principales, por el hecho de ser también firmantes de la memoria, tienen corresponsabilidad en el proyecto y en los actos administrativos que se deriven.

3. Viabilidad técnica del proyecto de investigación y Plan de Trabajo.

La adecuación del plan de trabajo al volumen del proyecto, componentes y capacidad del equipo responsable tendrá una puntuación entre **0 y 25 puntos**.

Se valorará:

3.1 Miembros del equipo que acrediten estar en posesión del título de doctor/a.

3.2. Miembros del equipo que acrediten formar parte de otros proyectos oficiales, públicos o privados.

3.3. Plan de trabajo

-La estructura organizativa y la descripción justificada de las responsabilidades de cada uno de los miembros según su calificación. Esta se justificará por *currículum* que acredite la idoneidad del miembro participante y las tareas atribuidas, hasta 10 puntos.

-La relación de entidades y laboratorios participantes del proyecto, presentando una memoria justificativa de las responsabilidades que asuma cada una de ellas con la correspondiente documentación que así lo acredite, hasta 5 puntos.

-La calidad de los equipos técnicos del proyecto de investigación, detallando en términos cuantitativos y cualitativos, el cómo, el cuándo y el porqué de cada una de las acciones que configuren el desarrollo del proyecto. Los investigadores podrán acreditar su participación en otros proyectos públicos o privados de investigación con la documentación oficial que así lo acredite. La puntuación máxima de este apartado de 1 punto por proyecto, hasta un máximo de 10.

4.La viabilidad temporal del proyecto de investigación, hasta 10 puntos

Se valorará:

4.1. Cronograma.

4.2. Organigrama.

4.3. Plan de gestión de recursos

La duración del proyecto de investigación puede ser variable siempre que esta no supere la fecha de finalización de día 31 de diciembre de 2026. La organización temporal de las tareas necesarias para el desarrollo del proyecto se planificará en su totalidad mediante un cronograma debidamente justificado, entendiendo que en el desarrollo del proyecto no se podrán producir modificaciones sustanciales de lo mismo, a no ser que solicite en base a un motivo de fuerza mayor.

Este cronograma tiene que reflejar:

-La estructuración y planificación del proyecto de manera realista, ajustando los tiempos, las responsabilidades y los recursos a utilizar en el marco de las condiciones y plazos previstos a la presente convocatoria, hasta 5 puntos.

-Calendarización y descripción de todas las fases del proyecto, indicando cada una de las tareas, a realizar para los responsables de cada una de ellas, hasta 5 puntos.

5.Viabilidad económica del proyecto de investigación, hasta 30 puntos

Cada una de las tareas programadas en el desarrollo del proyecto de investigación tendrá que ser presupuestada y el gasto justificado mediante informes de idoneidad o estudios de costes.

La dimensión de los costes y recursos a utilizar tienen que estar debidamente razonados y justificados y se tienen que ajustar a las dimensiones del proyecto.

Se valorará:

-La eficiencia en los costes que figuren en las partidas correspondientes a las diferentes actividades y vendrán siempre ajustados a los precios de mercado, hasta 10 puntos.

-La adecuación de las partidas a los objetivos del proyecto, hasta 10 puntos.

-La repercusión científica y social de la inversión, hasta 10 puntos.

6.La titularidad del bien

6.1. La documentación acreditativa de la titularidad del bien o documentación que acredite la cesión de su uso se tiene que presentar para poder valorar este criterio.

Tendrán prioridad los gastos que se hagan en yacimientos que sean de titularidad pública o por los cuales exista un acuerdo con la propiedad privada para la visita y disfrute del yacimiento. Con una puntuación, en caso de titularidad pública de 5 puntos y en caso de titularidad privada de 1 punto por cada 5 años acordados de uso público hasta un máximo de 20 años. **Máximo 5 puntos.**

Para tener derecho a subvención, los proyectos tendrán que obtener un mínimo de 40 puntos.

La comisión evaluadora considerará no subvencionables los proyectos que no obtengan un mínimo del 50% de los criterios 1, 2 y 3, respectivamente.

La comisión valorará con cero puntos aquellos ítems de los criterios de valoración que consten en el anexo VI que no resulten acreditados junto con la solicitud presentada.

En caso de empate, en la puntuación obtenida tiene que tener preferencia aquel proyecto que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con el criterio 1 de la convocatoria. Si continúa el empate, se dará preferencia a la solicitud que haya tenido entrada en el registro en primer lugar dentro del plazo establecido, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la documentación se haya aportado completa, sin necesidad de hacer ningún requerimiento. Si persiste el empate, y esta documentación fuera incompleta, se priorizará aquella solicitud con menos deficiencias.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. La instrucción de concesión de las subvenciones corresponde al secretario técnico del Departamento de Cultura y Patrimonio, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales se tiene que resolver la concesión de las ayudas.

2. Todas las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión técnica de evaluación.

3. El órgano competente para otorgar las subvenciones es la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura y Patrimonio, conforme al artículo 33.2 k) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

4. La eficacia del acto de adjudicación de la concesión queda condicionada a la firma del convenio que figura como modelo *en el Anexo VIII*, de conformidad con el artículo 174.2.e) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

5. El Centro Gestor tramitará de oficio los pagos anticipados del 100% del importe de la subvención concedida dentro de cada anualidad, de manera que los beneficiarios tendrán que constituir las garantías que correspondan, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

12. COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN

1. La Comisión Técnica de Evaluación estará compuesta por los miembros siguientes:

a) Presidencia:

-Titular: Sra. Maria Isabel Arnau Tugores, directora insular de Patrimonio

-Suplente: Sr. Miguel Barceló Llompart, jefe del servicio Jurídico de Patrimonio.

b) Vocales:

1.Titular: Sr. Jaume Cardell Perelló, jefe de sección de Arqueología y Etnología del Servicio Técnico de Patrimonio Histórico.

-Suplente: Sr. Antonio Lozano Ruiz, jefe de sección de Bienes Culturales del Servicio Técnico de Patrimonio Histórico.

2.Titular: Sra. Helena Inglada Grau, técnica arqueóloga de la Sección de Arqueología y Etnología del Servicio Técnico de Patrimonio Histórico.

-Suplente: Sr. Gabriel Ordinas Marcé, técnico de la Sección de Arqueología y Etnología del Servicio Técnico de Patrimonio Histórico.

3.Titular: Sr. Ferran Tarongí Vila-seca, técnico arqueólogo de la Sección de Arqueología y Etnología del Servicio Técnico de Patrimonio Histórico.

-Suplente: Sra. Jerònia Florit Zuazaga, técnica superior de Patrimonio Histórico.

4.Titular: Sra. Maria Dols Gallardo, técnica restauradora del Servicio Técnico de Patrimonio Histórico.

-Suplente: Sra. Isabel Adrover Bía, técnica restauradora del Servicio Técnico de Patrimonio Histórico.

5.Tres titulares expertos funcionarios de Instituciones Científicas, de Universidades o Centros de investigación. El trabajo será remunerado e imputable a la aplicación presupuestaria 20 33620 22706 capítulo 2, subconcepto 22706 del presupuesto de gastos del Consejo Insular de Mallorca de 2024.

a) Secretaria:

-Titular: Sra. Àgueda Martorell Font, técnica de administración general del Servicio Jurídico de Patrimonio Histórico

-Suplente: Sra. Serafina Munar Gregorio, técnica de administración general del Servicio Jurídico de Patrimonio Histórico

2. Todos los acuerdos de esta Comisión se tienen que adoptar por mayoría simple, y es necesaria la presencia de la mitad de sus miembros. En todo caso, es obligatoria la asistencia de la persona que ostenta el cargo de la Presidencia y de la Secretaría, titulares y/o suplentes, para la válida adopción de los acuerdos.

Todos los miembros de la comisión técnica de evaluación tienen voz y voto, excepto la secretaria, la cual tendrá voz, pero no voto.

13. RESOLUCIÓN, PLAZO Y NOTIFICACIÓN

1. El plazo máximo de resolución es de tres meses, que se contarán desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes, transcurridos el cual, sin que se haya dictado resolución, se entenderá desestimadas las solicitudes, sin que eso libere a la Administración de la obligación de dictar resolución expresa.

2. El Consejo de Mallorca, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 del OGS, remitirá a la base de datos nacional de subvenciones la información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión que se deriven; se publicará en el BOIB por conducto de esta base de datos y se colgarán en la página web del Consejo Insular de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/ca/la-seu>

14. ABONO DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1. El pago de las subvenciones de las tres anualidades (2024, 2025 y 2026) se hará de oficio, mediante tres anticipos del 100% de las cuantías otorgadas dentro de cada anualidad, con el fin de financiar transitoriamente la ejecución de la actividad por razones de interés público, de conformidad con el artículo 37.2 *in fine* del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

2. Los abonos se harán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por la persona beneficiaria de la ayuda. Una vez concedida la subvención y firmado el convenio de colaboración, se tramitará el pago del anticipo de 2024 y se procederá al pago de los anticipos 2025 y 2026 dentro del año correspondiente.

3.El plazo de ejecución de los proyectos subvencionables es de día 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2026.

Los proyectos incluirán un cronograma de actuaciones que se tendrán que llevar a cabo dentro de cada anualidad, de manera que los plazos de realización de los proyectos se establecen por anualidades y son los siguientes:

- Dentro del año 2024: de día 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

- Dentro del año 2025: de día 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

- Dentro del año 2026: de día 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026.

4.Los plazos de justificación de las actuaciones realizadas dentro de cada anualidad es el siguiente:

-En relación con la anualidad 2024, los beneficiarios tendrán que presentar la cuenta justificativa dentro del primer trimestre del 2025, la fecha límite para presentar la justificación es el 31 de marzo de 2025.

-En la justificación del 2024, las facturas y otros justificantes tendrán que estar emitidos y pagados dentro de la anualidad 2024, con fecha máxima de 31 de diciembre de 2024.

-En relación con la anualidad 2025, los beneficiarios tendrán que presentar la cuenta justificativa dentro del primer trimestre del 2026, la fecha límite para presentar la justificación es el 31 de marzo de 2026

-En la justificación del 2025, las facturas y otros justificantes tendrán que estar emitidos y pagados dentro de la anualidad 2025, con fecha máxima de 31 de diciembre de 2025.

-En relación con la anualidad 2026, los beneficiarios tendrán que presentar la cuenta justificativa dentro del primer trimestre del 2027, la fecha límite para presentar la justificación es el 31 de marzo de 2027

-En la justificación del 2026, las facturas y otros justificantes tendrán que estar emitidos y pagados dentro de la anualidad 2026, con fecha máxima de 31 de diciembre de 2026.

No obstante, los justificantes de pago que no se hayan podido presentar dentro de plazo, por la aplicación de la normativa tributaria o de seguridad social aplicable (descuentos de IRPF o de Seguridad Social), se considerarán correctos a efectos de justificantes de la subvención siempre que se deriven de documentos principales (nóminas/facturas) expedidos y pagados dentro de la fecha de finalización de cada anualidad, debidamente acreditados dentro de la justificación que presenten anualmente.

5. Para poder percibir las ayudas, las personas beneficiarias tienen que estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria y fiscales con la Seguridad Social y el Consejo Insular de Mallorca.

La falta de materialización completa dentro de cada anualidad de acuerdo con la planificación del proyecto presentado, no es obstáculo para reconocer los gastos efectivamente realizados siempre que en la última anualidad se justifique la realización del proyecto presentado. Caso contrario, se iniciará un procedimiento de reintegro, de conformidad con el Título IV del OGS y el resto de normativa de aplicación.

6. La justificación de los gastos se tiene que hacer mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto hecho en cada anualidad, con aportación de justificantes de acuerdo con el artículo 39 del OGS.

La cuenta justificativa tiene que incluir:

a) La memoria de actuaciones:

Es la documentación que acredita la ejecución del proyecto subvencionado, tal como lo presentó inicialmente o con la introducción de los cambios que previamente ha comunicado y han sido autorizados por la autoridad competente.

La memoria de investigación y, en su caso, la relativa a las intervenciones arqueológicas, paleontológicas y/o de conservación-restauración con el logo del Consejo Insular de Mallorca que se adjunta como anexo VII y firmada por los técnicos competentes en cada una de las materias.

b) La memoria económica del coste de las actividades, de acuerdo con el artículo 39 del OGS, tiene que contener:

- Los anexos IV y V (el anexo V también se debe enviar, debidamente identificado, en formato de cálculo editable: Excel o Libre Office Calc)
- Una copia de los medios de comunicación en los que se mencione que se ha recibido la subvención por el Consejo Insular de Mallorca
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, justificativos, del gasto total del proyecto subvencionado que expresen claramente: nombre completo y NIF/CIF de la persona o entidad expedidora, número y fecha, concepto, IVA y retención fiscal (si corresponde) y datos fiscales del cliente de la factura. **Se tienen que agrupar en el mismo orden establecido en la relación de gastos que se presenta al anexo V.** De conformidad con el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación
- Si se imputa el IRPF de las facturas, se aportará el modelo 111 de los trimestres correspondientes, los justificantes bancarios y el modelo 190.
- Si se imputan gastos de la Seguridad Social de las nóminas, se tienen que adjuntar:
 - o Las correspondientes RLC y RNT de abono en la Seguridad Social con el pago y el resumen contable de nóminas.
 - o Una declaración jurada de las horas invertidas por cada uno de los profesionales y tareas desarrolladas por cada uno de ellos en relación en el objeto del proyecto.
 - o Las nóminas del personal con indicación de cuál es el importe que se imputa a la actividad subvencionada de acuerdo con las horas invertidas que se expresan en la declaración jurada.

La documentación acreditativa del pago se tiene que hacer mediante alguna de las tres modalidades que se detallan a continuación, de acuerdo con el artículo 48 del OGS:

1) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

- a) Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente, y
- b) Extracto de la cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.

2) Pago mediante cheque nominativo:

- a) Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido y

- b) Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque o pagaré, o
- c) Certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con el beneficiario de la ayuda).

3) Pago mediante tarjeta de crédito:

- a) Ticket de compra en que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura
- b) Resguardo del pago con tarjeta, y
- c) Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria en que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

En ningún caso se admitirán pagos con efectivo.

Los justificantes del pago de cada factura tienen que ir a continuación de la factura/nómina correspondiente y con la misma numeración. El orden de presentación coincidirá con el orden establecido en el anexo V.

Las entidades locales, de acuerdo con el artículo 48.1 OGS, pueden acreditar los pagos de las facturas mediante certificación de las obligaciones reconocidas, emitida por el secretario/secretaria-interventor/a, detallando cada factura, su número, el importe y la fecha de pago, agrupadas y numeradas con el mismo orden establecido en el anexo V.

El Consejo de Mallorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, así como pedir la documentación que considere adecuada vistas las características de cada caso.

15. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las obligaciones establecidas en el artículo 9 OGS, entre las cuales figura la de dar publicidad al otorgamiento de subvención por parte del Consejo de Mallorca.

16. SUBCONTRATACIÓN

Se rige de acuerdo con el capítulo I, del título III, del OGS.

17. REINTEGRO

Los órganos competentes del Consejo Insular de Mallorca podrán anular total o parcialmente las subvenciones y ayudas concedidas en caso de incumplimiento, por parte de la persona beneficiaria, de alguna de las obligaciones previstas a la normativa de subvenciones, conforme al art. 56 y 57 OGS. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho a la audiencia previa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, esta se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

En cualquier caso, será de aplicación el Título IV del OGS y el resto de normativa de aplicación.

Si el gasto justificado excede del importe del proyecto, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la persona beneficiaria.

Si se ha realizado o justificado parcialmente el proyecto subvencionado y consta informe del Servicio Técnico de Patrimonio Histórico que concluya que se han alcanzado los objetivos de la subvención, y dado que el importe de la concesión se determina por importe cierto, no se aplicará el ajuste a la baja de la subvención en razón del grado de ejecución de la actividad subvencionada, siempre que eso no implique superar el coste total de la actividad, una vez deducidos los ingresos ajenos o las subvenciones de que lo han financiado, si hay.

En caso de que el importe justificado subvencionable sea inferior al importe subvencionado, la persona beneficiaria tiene que reintegrar la diferencia entre la cantidad total subvencionada y abonada mediante adelanto y la cantidad total finalmente justificada, además de los intereses de demora, si corresponde. La tramitación del expediente de reintegro se iniciará una vez finalizado el plazo para presentar la cuenta justificativa de la última anualidad.

18. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones aplicables es el que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El régimen de sanciones administrativas es el que se regula en el Título VI del OGS y el resto de la normativa de aplicación.

El Consejo de Mallorca reforzará los mecanismos de control de las ayudas públicas que gestiona con el fin de asegurar que no se han destinado a actividades que supongan una vulneración a la Ley, como delitos de odio u otros relacionados de acuerdo con el Código Penal, procediendo, si pega, al reintegro de las ayudas y a la exigencia de la responsabilidad que fuera resultante por parte del beneficiario de las mismas.

19. RECURSOS

El Consejo Ejecutivo es el órgano competente para aprobar la convocatoria, de acuerdo con el artículo 28.1 m) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, por lo tanto:

Contra la resolución de aprobación de esta convocatoria se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, dentro del plazo de UN MES, contador a partir del día siguiente en el de la recepción de la notificación de la resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente en el de la recepción de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Una vez transcurrido tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, sin limitación temporal, mientras no haya resolución expresa.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo eso de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

20. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04 de agosto de 2018); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18/11/2003); el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 176, de 25/07/2006); el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº. 236, de 02/10/2015); la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares (BOIB nº. 88, de 07/07/2022), y el resto de normativa que sea de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD de subvención de la Convocatoria para la investigación en Mallorca, plurianual 2024-2026	
SOLICITANTE	
Datos de la persona física	
DNI/NIE:	Nombre:
Apellido 1:	Apellido 2:
Datos de la persona jurídica	
NIF:	Denominación social:
Datos a efectos de notificación de la persona física o jurídica	
Dirección postal:	
Código postal:	País:
Provincia:	Municipio:
Dirección electrónica:	Teléfono:
REPRESENTANTE	
Datos de la persona representante	
DNI/NIE/NIF:	Nombre / Denominación social:
Linaje 1:	Linaje 2:
Datos a efectos de notificación de la persona representante	
Dirección postal:	
Código postal:	País:
Provincia:	Municipio:
Dirección electrónica:	Teléfono:
CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	

Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas) Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca se enviarán a: A la dirección electrónica de la persona interesada: A la dirección electrónica del representante: Dirección electrónica diferente que se indica a continuación:
EXPONE 1. NOMBRE DEL PROYECTO: 2. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (sin IVA si este es recupera o compensa): 3. IMPORTE TOTAL QUE SE SOLICITA (sin IVA si este es recupera o compensa): Importe Anualidad 2024: Importe Anualidad 2025: Importe Anualidad 2026: 4. Declaración en relación al IVA (especificar si se compensa o recupera, o no):
SOLICITO Participar dentro de la Convocatoria para la investigación en materia de arqueología y/o paleontología en Mallorca, plurianual 2024-26.
DOCUMENTACIÓN De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el órgano competente/la unidad administrativa competente hará la consulta de los datos y la consulta o recaudación de los documentos necesarios para tramitar este procedimiento/esta solicitud y que se encuentren en poder de esta Administración o hayan sido elaborados por la Administración, y que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados a este efecto.

Me opongo a que se consulten los datos y los documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento / esta solicitud. Por eso, entre otros, apporto los documentos que constan en el apartado «Documentación que se adjunta».

Documentación que se adjunta:

- 1.
- 2.
- 3.

, de de 20

[rúbrica]

DESTINO: Dirección Insular de Patrimonio. Servicio de Patrimonio Histórico.

ANEXO II

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención, establecidas en el artículo 8.2 de la Ordenanza general de subvenciones, y del compromiso de mantener el cumplimiento de las obligaciones por reintegro, conforme al artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones

El/la Sr./a _____, titular del NIF _____, representante de la entidad (si procede) _____ con el CIF _____,

Declaro responsablemente,

1. Que no incurro/que la persona solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención, establecidas en el artículo 8.2 de la Ordenanza general de subvenciones.
2. Que no somos/no es deudor/a por resolución de reintegro de ninguna subvención y que me/se encuentro/a al corriente con las obligaciones tributarias con el AEAT y el Consejo de Mallorca, así como de las obligaciones con la TGSS.
3. Que no he /a sido sancionado/da o condenado/da en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad entre mujeres y hombres.
4. Que cumpla/e con todos los requisitos previstos a la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda.
5. Que me/se comprometo/e expresamente a mantener el cumplimiento de lo establecido en esta declaración durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, conforme al artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones, a los efectos previstos en los artículos 21 y 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

6. Que en relación al proyecto presentado:

☐ No ha pedido/recibido otros apoyos económicos para esta actividad

☐ Ha pedido los siguientes apoyos económicos para esta actividad:

Entidad subvencionadora _____ Quantia _____ Recibida ☐

Concedida y no recibida ☐ Denegada ☐ No resuelta ☐

(Fecha y firma)

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR LA MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES

El/la Sr./Sra. _____, con NIF _____, dirección electrónica _____, autora/autor de la memoria/las memorias y/o de las fotografías y titular de los derechos de propiedad intelectual sobre esta/estas.

AUTORIZO al Consejo Insular de Mallorca para que, en el ejercicio de las competencias sobre fomento del patrimonio histórico atribuidas por el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares y por la normativa de régimen local, reproduzca el mencionado material del cual somos autor/a, y la incorpore a la publicación anual del MPC que se elabora desde el Servicio de Patrimonio Histórico, mediante la publicación en formato papel y/o DVD, y a la web del Consejo Insular de Mallorca.

Consiguientemente, como propietario de los derechos de propiedad intelectual de los textos y/o fotografías entregados, exonero al Consejo Insular de Mallorca de toda responsabilidad delante de cualquiera eventual reclamación sobre derechos de autor como consecuencia de la publicación mencionada.

(Fecha y firma)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

El/La Sr./a _____, como representante de _____ (en su caso), en relación a la subvención concedida por el Departamento de Cultura y Patrimonio del Consejo de Mallorca para llevar a cabo el proyecto _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que el mencionado proyecto se ha realizado así como se ha dado cumplimiento de las condiciones impuestas a la finalidad que ha servido de fundamento a la concesión de la subvención, conforme establece el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones.
2. Que la relación de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto es la que se adjunta al anexo V.
3. Que el importe total de los gastos corresponde, sin lugar a dudas, a la actividad subvencionada y que no tienen un valor superior al de mercado.
4. Que en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto:
 - ☐ No se recupera ni compensa
 - ☐ Sí se recupera y/o compensa
5. Que la subvención se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera -con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.
6. Que las facturas no se han utilizado ni se utilizarán como justificantes para cobrar ninguna otra ayuda y que cumplen, sin lugar a dudas, el objeto de la subvención.
7. Que, en relación en el previsto en el artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones, la persona beneficiaria: se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y ante el Consejo de Mallorca, y no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención.

(Fecha y firma)

ANEXO V

MEMORIA ECONÓMICA. RELACIÓN DE GASTOS

El/La Sr./a _____ actuando en representación de la entidad _____, en relación al proyecto _____, DECLARO bajo mi responsabilidad:

Que el coste para llevar a cabo la actividad/proyecto indicado, ha sido el siguiente:

Ingresos:

Los ingresos se ajustarán a aquello que realmente se ha justificado. No se computa el IVA, si este se recupera o compensa

Subvención Consejo de Mallorca _____€

Otras ayudas dinerarias o aportaciones propias:

☐ _____ €

TOTAL INGRESOS _____€

Gastos:

No se computa el IVA, si este se recupera o compensa.

Nº. Fray.	Fecha	Proveedor	CIF	Concepto	Importe	Fecha pago

TOTAL GASTOS _____ €

Indicar las **desviaciones** acaecidas, incrementos o disminuciones respecto del presupuesto presentado, y explicar el motivo:

(Fecha y firma)

ANEXO VI**CRITERIOS DE VALORACIÓN****1.- CALIDAD DEL PLANTEAMIENTO QUE SUSTENTA EL PROYECTO**

- 1.1. Hipótesis del trabajo de investigación.
- 1.2. La memoria científica de la hipótesis que se presenta a la convocatoria de ayudas, necesariamente tendrá que contar con los siguientes apartados:
 - 1.2.1. Precedentes en el ámbito de investigación que se quiere llevar a cabo.
 - 1.2.2. Planteamiento justificativo de la necesidad e idoneidad del proyecto de investigación donde se detallen y se justifiquen, con la orden que sigue, los siguientes aspectos:
 - 1.2.2.1. Formales.
 - 1.2.2.2. Espaciales.
 - 1.2.2.3. Temporales.
 - 1.2.3.- Capacidades
 - 1.2.3.1. Capacidad de innovación en el discurso científico.
 - 1.2.3.2. Capacidad de innovación en el método.
 - 1.2.3.3. Capacidad de resolución de problemas arqueológicos y paleontológicos.

2.- IDONEIDAD DEL INVESTIGADOR/A PRINCIPAL

- 2.1. Título o títulos de doctor/a relacionados con el área o línea de investigación del proyecto.
- 2.2. Título o títulos de maestría que tengan como objetivo principal la investigación en alguno de los campos necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación presentado.
- 2.3. Direcciones de intervenciones arqueológicas o paleontológicas programadas.
- 2.3.1 Trayectoria de investigación
- 2.4 Publicaciones
- 2.4.1 Artículos en revistas científicas.
- 2.4.2 Capítulos de libros (No superan el 50% del total de la obra/ superan el 50% del total de la obra)
- 2.4.3 Libros

3.- VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y PLAN DE TRABAJO

- 3.1. Miembros del equipo que acrediten estar en posesión del título de doctor/a.
- 3.2. Miembros del equipo que acrediten formar parte de otros proyectos oficiales, públicos o privados.
- 3.3. Plan de trabajo.

4.- VIABILIDAD TEMPORAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- 4.1. Cronograma.
- 4.2. Organigrama.
- 4.3. Plan de gestión de recursos.

5.- VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- 5.1. Presupuesto, desglosado por partidas y anualidades, y justificación del presupuesto.

6.- TITULARIDAD DEL BIEN

- 6.1. Documentación acreditativa de la titularidad del bien o documentación que acredite la cesión de su uso

ANEXO VII

Logo



Projecte subvencionat pel Consell de Mallorca

ANEXO VIII

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MALLORCA I _____ PARA LA INVESTIGACIÓN DE _____ EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ARQUEOLOGÍA Y/O PALEONTOLOGÍA EN MALLORCA, PLURIANUAL 2024-26

REUNIDOS

Por una parte, la Sra. Antònia Roca Bellifante, vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio, actuando en nombre y representación del Consejo Insular de Mallorca, con CIF S-0711002-F, en virtud de la atribución conferida al artículo 33.1 i) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Y por otra parte, _____, con NIF _____, actuando en nombre y representación de _____

EXPONEN

1. El Consejo Insular de Mallorca ejerce las competencias en materia de Patrimonio Histórico, de conformidad con el artículo 70 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares y el art. 73 que otorga a los consejos insulares el ejercicio de la actividad de fomento.
2. La Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares, en el título IX sobre medidas de fomento y difusión, y más concretamente en el artículo 81, sobre el principio de colaboración, dice que las administraciones públicas colaborarán con los propietarios y titulares de derechos sobre bienes culturales para conservarlos, recuperarlos y difundirlos. El artículo 22.3 establece que los poderes públicos promoverán, por todos los medios a su alcance, la conservación, la consolidación y la mejora de los bienes integrantes del patrimonio histórico de titularidad pública y privada.
3. El Consejo de Mallorca, a través del Departamento de Cultura y Patrimonio, en ejercicio de sus competencias, mediante la convocatoria de subvenciones para la investigación en materia de arqueología y/o paleontología en Mallorca, plurianual 2024-26, pretende promover el estudio, investigación, conocimiento y difusión de las intervenciones arqueológicas y/o paleontológicas, aportando conocimiento científico a través de la investigación.

4. La persona beneficiaria tiene como uno de sus objetivos la investigación.

5. Este convenio se firma para establecer los derechos y obligaciones de las personas signatarias en relación con la concesión de la subvención para el proyecto de la convocatoria y de acuerdo con el artículo 174.2 e) del Real decreto legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales dado que se trata de un gasto plurianual.

6. La eficacia de la resolución de adjudicación queda condicionada a la firma de este convenio, tal como se establece en la propia Convocatoria.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y actuaciones

El objeto del presente convenio es establecer los derechos y las obligaciones de las partes signantes en relación s la realización del proyecto de investigación y su financiación mediante subvención de la convocatoria para la investigación en materia de arqueología y/o paleontología en Mallorca, plurianual 2024-26 y de acuerdo con lo que establece el 174.2 e) del Real decreto legislativo de 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales, dado que incluye un compromiso de gasto de carácter plurianual.

Las actuaciones a desarrollar por parte de la persona beneficiaria se encuentran recogidas en el proyecto presentado en la Convocatoria y que se desarrollará durante los años 2024, 2025 y 2026, según el calendario de actuaciones presentado, sin perjuicio de solicitar la modificación puntual, en su caso.

Con la firma de este convenio se dará eficacia al acto de concesión de la subvención para el proyecto... de acuerdo con la convocatoria, las cláusulas del presente convenio y el resto de normativa que le es de aplicación.

SEGUNDA. Financiación

El importe del presupuesto asciende a _____ € de los cuales el Consejo Insular de Mallorca subvenciona _____ €, distribuidos de la siguiente manera:

A) Para el año 2024, _____ €, a cargo de la aplicación presupuestaria _____ y con reserva de crédito _____. Todo condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

B) Para el año 2025, _____ €, a cargo de la aplicación presupuestaria _____ i con reserva de crédito _____. Todo condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

c) Para el año 2026, _____ €, a cargo de la aplicación presupuestaria _____ y con reserva de crédito _____. Todo condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El pago se efectuará mediante anticipo del 100% del importe de la subvención concedida dentro de cada anualidad.

TERCERA. Obligaciones del beneficiario

- a) Las definidas en la Convocatoria de subvenciones para la investigación en materia de arqueología y/o paleontología en Mallorca, plurianual 2024-26.

- b) La presentación de información requerida desde el Servicio de Patrimonio Histórico, relacionada con el objeto de subvención.
- c) La difusión de la ayuda recibida en cualquier medio de comunicación.
- d) Las obligaciones derivadas de las particularidades del proyecto presentado que son los siguientes (en su caso): _____
- e) Constituir las garantías que correspondan de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

CUARTA. Obligaciones del Consejo Insular de Mallorca

- a) El asesoramiento e información en relación a la tramitación del expediente.
- b) La emisión de informe técnico en relación a la consecución de los objetivos de la subvención.
- c) La tramitación e impulso del expediente administrativo.

QUINTA. Plazo de ejecución y justificación

A) El plazo de ejecución del proyecto es de día 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2026. El proyecto incluye un cronograma de actuaciones que se tendrá que llevar a cabo dentro de cada anualidad, de manera que los plazos de realización del proyecto se establecen por anualidades y son los siguientes:

- Dentro del año 2024: de día 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.
- Dentro del año 2025: de día 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.
- Dentro del año 2026: de día 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026.

B) Los plazos de justificación de las actuaciones realizadas dentro de cada anualidad son los siguiente:

Atendiendo a la temporalidad del proyecto y el cronograma de actuaciones previstas dentro de cada anualidad, se tendrán que presentar justificaciones en relación a las actuaciones realizadas dentro de cada anualidad.

-En relación con la anualidad 2024, el beneficiario tendrá que presentar la cuenta justificativa dentro del primer trimestre del 2025, la fecha límite para presentar la justificación es el 31 de marzo de 2025.

-En la justificación del 2024, las facturas y otros justificantes tendrán que estar emitidos y pagados dentro de la anualidad 2024, con fecha máxima de 31 de diciembre de 2024.

-En relación con la anualidad 2025, el beneficiario tendrá que presentar la cuenta justificativa dentro del primer trimestre del 2026, la fecha límite para presentar la justificación es el 31 de marzo de 2026

-En la justificación del 2025, las facturas y otros justificantes tendrán que estar emitidos y pagados dentro de la anualidad 2025, con fecha máxima de 31 de diciembre de 2025.

-En relación con la anualidad 2026, los beneficiarios tendrán que presentar la cuenta justificativa dentro del primer trimestre del 2027, la fecha límite para presentar la justificación es el 31 de marzo de 2027

-En la justificación del 2026, las facturas y otros justificantes tendrán que estar emitidos y pagados dentro de la anualidad 2026, con fecha máxima de 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. Seguimiento

El seguimiento y control de la ejecución del proyecto de investigación se efectuará desde el Servicio de Patrimonio Histórico, Dirección Insular de Patrimonio del Departamento de Cultura y Patrimonio.

SÉPTIMA. Régimen jurídico y resolución de controversias

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, conforme a su artículo 6. Se rige por sus cláusulas así como por lo establecido en la Convocatoria y en las Bases reguladoras recogidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18/02/2017) modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04/08/2018) y el resto de normativa de aplicación. Cualquier duda interpretativa será resuelta por la propia Administración en uso de su potestad administrativa.

OCTAVA. Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en este convenio y en la Convocatoria, así como las infracciones o sanciones que se puedan cometer, comportará, entre otros, la extinción de este convenio. Todo de conformidad con la Convocatoria, la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04 de agosto de 2018).; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18/11/2003); el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 176, de 25/07/2006), y el resto de normativa de aplicación.

Los órganos competentes del Consejo Insular de Mallorca podrán anular total o parcialmente las subvenciones y ayudas concedidas en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las obligaciones previstas en la normativa de subvenciones, conforme el art. 56 y 57 OGS. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho del interesado en la audiencia previa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, esta se pondrá en conocimiento del órgano competente por la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

En cualquier caso, será de aplicación el Título IV de la Ordenanza general de subvenciones y el resto de normativa de aplicación.

Dado que la convocatoria prevé la concesión de pagos anticipados del 100% de la subvención concedida dentro de cada anualidad de oficio, la renuncia a estos anticipos implicará la pérdida de la subvención concedida.

NOVENA. Confidencialidad y protección de datos

En la ejecución del presente Convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En particular, se respetarán las obligaciones de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantizaba de los derechos digitales, relativas al consentimiento para el tratamiento y la cesión de datos. Asimismo, se respetará lo que se dispone en el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley orgánica.

DÉCIMA. Vigencia

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su formalización mediante la firma de las partes, que dotará de eficacia al acuerdo de concesión de la subvención concedida dentro del marco de la Convocatoria y quedará vigente hasta la finalización de las actuaciones y su justificación que, como

máximo, será el 31 de marzo de 2027, excepción hecha de la potestad de la Administración de ampliar plazos por causas debidamente justificadas dentro del expediente de la Convocatoria de subvención para la investigación en materia de arqueología y/o paleontología en Mallorca, plurianual 2024-26.